

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

| | | |
|---------------------------------------------|-----------|-------------------------------------|
| Oviedo. | 140 Ptas. | al año: 80 semestre y 50 trimestre. |
| Provincia . | 160 | > > 90 > 60 > |
| Edictos y anuncios: linea o tracción. | 3 Ptas. | |
| Id. Juzgados Municipales o Comarcales . | 1,50 | > |
| Id. Id. de Paz. | 1 | > |
| Id. Particulares, Sociedades y Financieros. | 4 | > |

(Los líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.—Cuadro 7)
EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Relación de precios tope máximos de venta de los artículos que se indican, que regirán en esta provincia en la semana comprendida entre los días 20 al 26 del presente mes, ambos inclusive.

| | AL DETALLISTA | AL PUBLICO |
|-------------------------------|---------------|------------|
| Plátanos | 7,95 | 9,45 |
| Manzana Selecta | 10,00 | 12,00 |
| Idem, Corriente | 7,00 | 9,00 |
| Peras agua | 16,00 | 18,00 |
| Idem, Roma | 12,00 | 14,00 |
| Naranjas Navel 1.ª | 7,00 | 8,50 |
| Idem, Selecta | 5,50 | 7,00 |
| Idem, Corriente | 3,50 | 5,00 |
| Mandarina Selecta | 7,00 | 8,50 |
| Idem, Corriente | 5,50 | 7,00 |
| Limonos Selectos | 10,00 | 12,00 |
| Idem, Corrientes | 8,00 | 10,00 |
| Patatas | 2,25 | 2,50 |
| Acelgas | 2,25 | 3,00 |
| Espinacas | 9,50 | 10,00 |
| Repollo Borrachón | 4,00 | 5,00 |
| Idem, Corriente | 3,00 | 4,00 |
| Coliflor | 4,75 | 5,00 |
| Cebollas | 2,00 | 2,75 |
| Tomates | 8,00 | 9,25 |
| Lechugas | 4,25 | 5,00 |
| Zanahorias Selectas | 5,00 | 6,00 |
| Idem, Corrientes | 4,00 | 5,00 |

Dichos precios se entienden por kilogramo, incluidos arbitrios municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 18 de enero de 1958.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales, Marcos Peña Royo.

DIPUTACION

COOPERACION PROVINCIAL A OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

Incoado el oportuno expediente a instancia de los Ayuntamientos de Gijón, Pesoz y Villaviciosa, para la modificación del Plan de Cooperación redactado para el bienio 1956-57, que ha sido aprobado por el Ministerio de la Goberna-

ción con fecha 26 de marzo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 257 de la Ley de Régimen Local y demás disposiciones concordantes, queda expuesto al público por plazo de treinta días en las oficinas de Secretaría de esta Diputación y en el tablón de edictos de cada Ayuntamiento, las modificaciones que se desean introducir en el referido Plan referentes a los Municipios de: Gijón, Pesoz y Villaviciosa.

Dentro del expresado término podrán formular reclamaciones los Ayuntamientos interesados y los vecinos de los correspondientes Municipios, respecto a la inclusión o exclusión de obras y servicios o a la prelación establecida para realizarlos.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Oviedo, 24 de enero de 1958.—El Presidente.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Concesiones (Expropiaciones)

Acuerdo de necesidad de ocupación

“Examinado el expediente incoado a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con motivo de las obras a aprovechamiento de 15.000 litros de agua por segundo, derivados de los ríos Somiedo y Pigüena y de los arroyos Santiago, Bustariega, La Trapa y Montovo, en término de los Ayuntamientos de Somiedo y Miranda, en esta provincia, con destino a producción de energía eléctrica, cuya concesión fué otorgada a Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima, por Orden Ministerial de 23 de mayo de 1957, (“Boletín Oficial del Estado” de 1.º de junio).

Resultando, que publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo de 23 de octubre de 1957 la relación nominal de los propietarios de los terrenos afectados y expuesta al público en tablón de edictos del Ayuntamiento de Somiedo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; no se ha presentado reclamación alguna.

Resultando, que a requerimien-

to de estos Servicios Hidráulicos la Sociedad Hidroeléctrica del Cantábrico, contesta oportunamente, asegurando que los únicos poseedores en concepto de dueños y efectivos propietarios de las fincas expropiadas, lo son, los que figuran como tales dueños en las relaciones presentadas por dicha Sociedad, y aceptando la nulidad de las actuaciones que fuese procedente declarar en cuanto al caso en que se hubiese señalado equivocadamente un propietario que no lo sea.

Resultando, que tanto el Ingeniero Encargado de la Zona como la Abogacía del Estado informan favorablemente.

Considerando, que no se han presetado reclamaciones contra la necesidad de ocupación.

Vistos, los artículos 17, 18, 19, 21 y 22 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y los artículos 16 y siguientes del Reglamento para su ejecución, de 26 de abril de 1957, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás complementarios.

Esta Dirección en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos y fincas que en el término municipal de Somiedo, han de ser afectadas por las obras de referencia, cuya relación de propietarios fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, de 23 de octubre de 1957.

2.º Publicar esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, para general conocimiento, y notificar individualmente a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento expropiatorio, concediéndoles un plazo de diez días, a contar desde la notificación de dicha resolución, para interponer recurso de alzada contra la necesidad de ocupación de las fincas afectadas, de acuerdo con lo dispuesto en

el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954".

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados en el procedimiento expropiatorio, concediéndoles un plazo de diez días, a contar desde la publicación de dicha resolución, para interponer recurso de alzada contra el acuerdo de necesidad de ocupación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Oviedo, 16 de enero de 1958.—El Ingeniero Director, César Conti.

—:—

• "Examinado el expediente incoado a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con motivo de las obras de aprovechamiento de 15.000 litros de agua por segundo, derivados de los ríos Somiedo y Pigüña y de los arroyos Santiago, Bustariega, La Trapa y Montovo, en término de los Ayuntamientos de Somiedo y Miranda, en esta provincia, con destino a producción de energía eléctrica, cuya concesión fué otorgada a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., por Orden Ministerial de 23 de mayo de 1957 ("Boletín Oficial del Estado" de 1.º de junio).

Resultando, que publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo de 23 de octubre de 1957, la relación nominal de los propietarios de los terrenos afectados y expuesta al público en tablón de edictos del Ayuntamiento de Grado, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; no se ha presentado reclamación alguna.

Resultando, que a requerimiento de estos Servicios Hidráulicos la Sociedad Hidroeléctrica del Cantábrico, contesta oportunamente asegurando que los únicos poseedores en concepto de dueños y efectivos propietarios de las fincas expropiadas lo son, los que figuran como tales dueños en las relaciones presentadas por dicha Sociedad y aceptando la nulidad de las actuaciones que fuere procedente declarar en cuanto al caso en que se hubiese señalado equivocadamente un propietario que no lo sea.

Resultando, que tanto el Ingeniero Encargado de la Zona como la Abogacía del Estado informan favorablemente.

Considerando, que no se han presentado reclamaciones contra la necesidad de ocupación.

Vistos, los artículos 17, 18, 19, 21

y 22 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y los artículos 16 y siguientes del Reglamento para su ejecución, de 26 de abril de 1957 la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás complementarios.

Esta Dirección en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos y fincas que en el término municipal de Grado, han de ser afectadas por las obras de referencias, cuya relación de propietarios fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, de 23 de octubre de 1957.

2.º Publicar esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, para general conocimiento, y notificar individualmente a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento expropiatorio, concediéndoles un plazo de diez días, a contar desde la notificación de dicha resolución, para interponer recurso de alzada contra la necesidad de ocupación de las fincas afectadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954".

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados en el procedimiento expropiatorio, concediéndoles un plazo de diez días, a contar desde la publicación de dicha resolución, para interponer recurso de alzada contra el acuerdo de necesidad de ocupación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Oviedo, 15 de enero de 1958.—El Ingeniero Director, César Conti.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PROVISORATO DEL ARZOBISPADO DE OVIEDO

Edicto

Por el presente citamos y emplazamos perentoriamente a doña Elena Ibáñez Fernández, para que por sí o por su legítimo Procurador comparezca ante este Tribunal Eclesiástico, sito en el Palacio Arzobispal en el término de quince días, al objeto de contestar a la demanda de separación conyugal interpuesta por su esposo don Enrique Vallina Cueto y fijar los puntos de hecho y de derecho sobre que pudiera producirse controversia, haciéndole saber que si

no compareciera, se hará de oficio la determinación del Dubio y el juicio continuará en su rebeldía.

Dado en Oviedo, a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Dr. Demetrio Cabo (Rubricado). Ante mi: Lic. Ramón García López, Actuario.

AUDIENCIA

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la setencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Ilustrísimos Señores: Presidente, don Carlos Alvarez Martínez. Magistrados: don Luis Alvarez Alvarez, don José María Fernández Díaz-Faes, D. Antonio Torres Dulce-Ruiz, don Luis González Diéguez. En la ciudad de Oviedo, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete; vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos del juicio de mayor cuantía que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Infiesto, penden ante la misma en grado de apelación; entre partes, de una, como demandante y apelado don Antonio González del Valle, mayor de edad, casado, vecino de San Román, representado ante esta Sala de lo Civil por el Procurador don Antonio García Pérez Cabañas y defendido por el Letrado don Modesto Blanco y de otra, como demandada y apelante doña Sabina Espina González, mayor de edad, vecina de San Román, representada por el Procurador don Valentín Pastor de León y defendida por el Abogado don Fernando Rodríguez Lorenzo, don Armando del Valle Espina y don Pedro del Valle Espina, mayores de edad, residentes en América, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre declaración de propiedad, declaración de herederos,

Fallamos:

Que, revocando la sentencia apelada en el particular relativo a la entrega de bienes en la parte que corresponda a los hijos de la demandada doña Sabina, don Armando y don Pedro, que se limitará a la porción correspondiente al actor como heredero único de su madre doña Elia, hermana y coopartícipe con aquéllos en la proporción mencionada, y a la de rendencia de cuentas de los frutos,

excepto en lo que se refiere a la parte de doña Elia, hoy del actor, y admitiendo la reconvencción in-sita en lo pronunciado anteriormente, debemos confirmar y confirmamos en el resto la sentencia apelada, sin costas en ambas instancias. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de los demandados no comparecidos. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Alvarez.—Luis Alvarez.—José María F. Díaz-Faes. Antonio Forres Dulce-Ruiz.—Luis González Diéguez.—Rubricados".

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Oviedo, a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Nicanor García González.

JUZGADOS

DE CASTROPOL

Cédula de notificación

En diligencias que se siguen en este Juzgado en ejecución de la sentencia dictada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, en sumario número diecisiete de mil novecientos cincuenta y cuatro, por lesiones contra José Antonio Alvarez Rodríguez, por la presente se hace saber al perjudicado Florentino Gómez Monteserín, vecino que fué de Doiras, hoy en paradero desconocido, que dicho procesado ha sido condenado a que en concepto de indemnización le abone la suma de tres mil pesetas.

Castropol, dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete. El Secretario judicial.

DE CARREÑO

Don Braulio Fernández Martínez, Juez de Paz de Carreño, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número ciento treinta y seis de mil novecientos cincuenta y siete, seguidos en este Juzgado, por hurto, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Candás-Carreño, once de enero de mil novecientos cincuenta y ocho; vistos por don Braulio Fernández Martínez, Juez de paz de Carreño, los anteriores

autos de juicio verbal de faltas número ciento treinta y seis de mil novecientos cincuenta y siete, seguido por hurto, entre partes, de la una y como denunciante Emilio López Láñez, de veintitrés años, soltero, chófer, hijo de Antonio y Serafina, natural de Santamarta de Ortigueira (La Coruña) y vecino de Perlora; Eulogio Louredo Sánchez, de dieciocho años, soltero, albañil, hijo de Manuel y Jenerosa, natural de Abegondo (La Coruña) y vecino de Perlora y José Braña López, de dieciocho años, soltero, albañil, hijo de José y María, natural de Cobre-Vegadeo (Asturias) y vecino de Perlora, los tres con domicilio en la Residencia de Educación y Descanso; y, de la otra, como denunciado Jesús Rey Arias, de dieciséis años, soltero, hijo de Jesús y Adelaida, natural de San Lorenzo de Albeiros-Lugo.—Presente el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; y,

Fallo:

Que de conformidad con la petición del señor Fiscal, debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de estas actuaciones al denunciado Jesús Rey Arias, con declaración de las costas de oficio. Así por esta mi sentencia que será notificada al denunciado a medio de edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva e inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por conducto del Excelentísimo señor Gobernador civil de Asturias, a quien se le remitirá con atento oficio, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Braulio Fernández.—Rubricada y sellada.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los fines acordados, libro el presente, que firmo y sello en Candás-Carreño, a once de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de paz, Braulio Fernández Martínez.—El Secretario habilitado, L. Muñiz.

DE TINEO

Edicto

Don Demetrio Morán Morán, Juez Municipal de Tineo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita juicio de cognición número uno de mil novecientos cincuenta y ocho, a instancia del Procurador don Francisco Cerredo López, en nombre y representación del demandante don Aurelio Menéndez Villar, mayor de edad, casado, y residente en Buenos Aires, contra don Guillermo Villar Menéndez, don Ma-

ximino Villar Queipo y doña Teresa Villar, mayor de edad, viuda y residente en el extranjero, cuyo domicilio se desconoce, sobre declaración de inexistencia de contrato de arrendamiento de vivienda, en cuyos autos por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar como se verifica por la presente, a doña Teresa Villar, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, que se contarán a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de este anuncio, se persone en legal forma ante este Juzgado, donde le serán entregadas las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, apercibiéndola que en otro caso será declarada en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, a la referida doña Teresa Villar, y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, en Tineo, a diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez municipal, Demetrio Morán Morán.—El Secretario, Lorenzo Alvarez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE VEGADEO

Convocatorias

Con la necesaria autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convoca a oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliares Administrativos vacantes en este Ayuntamiento, dotadas con el sueldo base anual de 11.000 pesetas, dos pagas extraordinarias, Ayuda Familiar de grado normal y demás emolumentos.

Bases para la oposición

Primera. La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

Segunda. El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo, por escrito, de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no solo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción; y

c) Resolución de dos problemas

de aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartimientos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuentos simples. Se calificarán la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la claridad del guarismo.

Tercera. El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 o 200 pulsaciones por minuto.

Cuarta. El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el programa, publicado como anejo a la Orden de 24 de junio de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" del 27 del mismo, número 178).

Quinta. El ejercicio voluntario tendrá tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o solo una de ellas por los opositores que lo soliciten.

a) La especialidad de taquigrafía se acreditará tomando taquígráficamente un texto dictado a velocidad comprendida entre 75 y 100 palabras por minuto; la traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora y se puntuará, además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

b) El manejo de la máquina de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine, en el plazo que el mismo establezca.

c) Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos se comprobarán mediante la colocación de fichas o documentos por el orden y en el plazo que señale el Tribunal.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representarán nunca más de un diez por ciento de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

Sexta. La suma total de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el

orden en que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

Séptima. El ejercicio primero se calificará de cero a cinco puntos, siendo la mínima de 2,50 puntos; el ejercicio segundo de cero a diez puntos, con puntuación mínima de cinco puntos; la calificación del tercer ejercicio será de cero a 15 puntos, siendo eliminados los que no alcancen la puntuación mínima de 7,50 puntos.

Octava. Los ejercicios tendrán lugar el día y hora que oportunamente se señale, una vez transcurridos dos meses de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se comunicará a los señores opositores con la antelación al menos de quince días a la práctica de los ejercicios, según previene el Decreto de 10 de mayo de 1957 en su artículo noveno, para lo cual expresarán en sus instancias su residencia y domicilio.

Novena. El Tribunal estará constituido en la forma que determina el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y se hará público oportunamente.

Décima. Podrán tomar parte en la oposición todos los españoles, varones, mayores de 18 años y que no excedan de 35 el día que termine el plazo de presentación de instancias, computándose el exceso del límite máximo de edad con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, a tenor de la séptima condición del artículo 19 del referido Reglamento.

Undécima. Las instancias para tomar parte en la oposición se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Vegadeo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Duodécima. A tenor del artículo sexto del Decreto de 10 de mayo de 1957, los solicitantes harán constar en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo para presentación de instancias.

Décimotercera. Quienes resulten propuestos presentarán en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta del Tribunal calificador, los siguientes documentos:

1.º Certificación del acta de nacimiento, legalizada cuando el solicitante hubiese nacido fuera del

territorio de la Audiencia de Oviedo.

2.º Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales.

3.º Certificado médico oficial acreditando no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite el ejercicio de la función.

4.º Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de residencia del solicitante.

5.º Declaración jurada de conservar la nacionalidad española y de no hallarse comprendido en ninguna de las incompatibilidades o incapacidades señaladas en los artículos 36 y 37 del antes citado Reglamento de Funcionarios.

Consistoriales de Vegadeo, 20 de enero de 1958.—El Alcalde.

—:—

Con la necesaria autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convoca a oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas de Agentes Municipales (subalternos) vacantes en este Ayuntamiento, dotadas con el sueldo base anual de 8.000 pesetas, dos pagas extraordinarias, Ayuda Familiar de grado normal, uniforme y demás emolumentos.

Bases para la oposición

Primera. La oposición constará de dos ejercicios eliminatorios.

Segunda. El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Escritura al dictado, durante diez minutos, de un párrafo elegido por el Tribunal en el último "Boletín Oficial del Estado" recibido.

b) Resolución de dos problemas de aritmética elemental con números enteros y decimales, sin salirse del contenido de los temas 5, 6, 7 y 8 del programa adjunto.

c) Redacción de un parte sobre infracción de las Ordenanzas Municipales o Bando publicado por la Alcaldía, cuyo contenido se facilitará por el Tribunal.

Tercera. El segundo ejercicio consistirá en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el programa unido a esta convocatoria.

Cuarta. El ejercicio primero se calificará de cero a 5 puntos, siendo la mínima de 2,50 puntos. El ejercicio segundo de cero a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

Quinta. La suma total de puntos alcanzados en los dos ejercicios constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden en que han de figurar en la

propuesta que el Tribunal formule.

Sexta. Los ejercicios tendrán lugar el día y hora que oportunamente se señale, una vez transcurridos cuatro meses de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se comunicará a los señores opositores con la antelación al menos de quince días, según previene el Decreto de 10 de mayo de 1957 en su artículo noveno, para lo cual expresarán en sus instancias su domicilio y residencia.

Séptima. La designación del Tribunal se hará oportunamente, según previene el artículo octavo del citado Decreto.

Octava. Podrán tomar parte en la oposición todos los españoles, varones, mayores de veintún años y que no excedan de cuarenta y cinco el día que termine el plazo de admisión de instancias.

Novena. Las instancias para tomar parte en la oposición se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Vegadeo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A tenor del artículo sexto del repetido Decreto de 10 de mayo de 1957 los solicitantes harán constar en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias.

Décima. Quienes resulten propuestos presentarán en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta del Tribunal calificador, los siguientes documentos:

1.º Certificado del acta de nacimiento, legalizada cuando el solicitante hubiese nacido fuera del territorio de la Audiencia de Oviedo.

2.º Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales.

3.º Certificado médico oficial acreditando no padecer enfermedad ni defecto físico alguno.

4.º Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de residencia del solicitante.

5.º Declaración jurada de conservar la nacionalidad española y de no hallarse comprendido en ninguna de las incompatibilidades o incapacidades señaladas en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Programa para el ejercicio oral

Nociones de Gramática:

Tema 1.º Alfabeto castellano.—División de las letras.—Sílabas y su división. Palabra y su división.—Diptongos.

Tema 2.º Uso de las letras: mayúsculas, reglas para el uso de la b y v; de la g y de la j; de la h.

Tema 3.º Reglas para el uso de x y la s; de la m y de la n; de la r y de la rr; de la z y de la d.

Tema 4.º Uso del acento ortográfico.—Signos de puntuación.

Nociones de Aritmética:

Tema 5.º Definición de la suma. Términos, resultado y signo de sumar.—Casos de la suma.—Definición de la resta.—Términos, resultado y signo de restar. Casos de la resta.—Comprobación.

Tema 6.º Definición de la multiplicación.—Términos, resultado y signos de multiplicar.—Casos de la multiplicación.—Definición de la división.—Elementos y signo de la división. Casos de la división.—Comprobación.

Tema 7.º Sistema métrico decimal.—Definición.—El metro.—Medidas de longitud, superficie, volumen, capacidad y peso.

Tema 8.º Razones y proporciones.—Igualdad de dos o más razones.—Escritura y términos.—Propiedad fundamental.—Regla de tres simple y de interés. Regla de descuento.

Reglamento de funcionarios:

Tema 9.º Condiciones de capacidad.—Incapacidades e incompatibilidades.—Licencias.—Deberes y derechos.

Tema 10. Faltas administrativas.—Correcciones.—Procedimiento disciplinario.—La suspensión.

Tema 11. Funcionarios que usan armas.—Funcionarios subalternos.

Tema 12. Hacienda Municipal. Exacciones municipales.—Especies sujetas a tributación municipal.—Tarifas sobre bebidas y carnes.—Consumos de Lujo.—Tasas por ocupación.—Defraudación.—Obligaciones de los Agentes municipales en dichas materias.

Código de circulación:

Tema 13. Vehículos y sus clases.—Vías urbanas.—Los peatones y el uso de las aceras y calzadas. Circulación de ganados por el interior de las poblaciones.

Tema 14. Sentido de la circulación.—Cambios de circulación.—Materiales y obstáculos en la vía pública.—Carga y descarga de vehículos.—Estacionamientos y velocidad en el casco urbano.

Tema 15. Señales acústicas y circulación nocturna por las vías urbanas.—Señales de circulación: De velocidad, de peligro, prohibi-

tivas, de orientación, etc.—Regulación del tráfico por los Agentes municipales.

Tema 16. Placas de matrícula: Letras que corresponden a las distintas provincias españolas, servicio público, cuerpo diplomático, tríptico internacional (nación).

Otros servicios:

Tema 17. Comportamiento y relaciones con el público en general. Vigilancia de establecimientos públicos.—Servicio nocturno.—Obligaciones de los Agentes municipales y el Orden Público.

Tema 18. Acuerdos publicados. Ordenanzas Municipales.—Ordenes de la Alcaldía y Bandos de buen gobierno.—Obligaciones de los Agentes municipales en estas materias.

Tema 19. Notificaciones por escrito a particulares.—Secreto profesional.—Permanencia en domicilios particulares y en establecimientos públicos.—Actuación en días de Mercado y Ferias.

Tema 20. Vigilancia del alumbrado público y de portales.—Vigilancia de la vía pública, de edificios municipales, arbolado y jardines.—Intervención en las obras que hagan los particulares.—Uniforme y aseo personal.

Consistoriales de Vegadeo, 20 de enero de 1958.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE SAN ANTONIN DE IBIAS

De orden del camarada Jefe de esta Hermandad Sindical Mixta, tengo el honor de convocar a todos los socios de la misma para la Asamblea Plenaria que ha de celebrarse en estas oficinas el día 30 del actual, a las 11 horas, en primera convocatoria, y a las 12, en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día:

a) Aprobación, si procede, de los Presupuestos de la Hermandad y plan de actuación para el ejercicio de 1958.

b) Imposición, con carácter general, de las cuotas para el sostenimiento de los Servicios de la Hermandad, a base de reparto entre los encuadrados.

c) Ruegos y preguntas.

Por ser de gran interés los asuntos a tratar, se ruega las más puntual asistencia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Ibias, a 15 de enero de 1958.—El Secretario.